

REF: APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACION EN ASISTENCIA
TÉCNICA GENERAL PARA
PROYECTOS DEL SERVICIO
NACIONAL DE MENORES,
CELEBRADO ENTRE SENAME Y LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ARQUITECTURA, MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS, REGION DEL
BIOBIO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº561-B.

CONCEPCIÓN, 17 NOVIEMBRE 2016.

VISTOS: El Decreto Ley Nº575 de 1974, sobre Regionalización del País; Art. Nº111 de la Constitución Política de la República de Chile; Decreto Ley Nº1263 de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley Nº10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y la Resolución Nº759 de este organismo fiscalizador el cual fija normas de procedimientos sobre rendiciones de cuentas; Ley Nº19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley Nº 20.882 Y 20890, de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2016; Resolución Nº, 368 de fecha 04.04.2014 para representar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas; el Decreto Supremo Nº581 del 19.07.2016, en la Resolución de SENAME Nº285 del 04.04.2014, y en la Resolución Exenta Nº032 - B del 19.01.2007 numerando Nº8, modificado por la Resolución Exenta Nº0799 - B del 22.12.2008, y en la Resolución Nº1500 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en el contexto de la ejecución de los 2.500 millones de pesos otorgados adicionalmente al presupuesto 2016 del Servicio Nacional de Menores, para mejorar la habilitación de los Centros de Atención Directa del Servicio.
- 2.- Que, se han destinado aproximadamente 1400 para realizar arreglos y reparaciones en la infraestructura de estas dependencias en diferentes regiones del país.
- 3.- Que, en este contexto el Servicio Nacional de Menores solicitó la colaboración de la Subsecretaría de Obras Públicas en la Ejecución del plan de acción presidencial por la infancia desvalida con la asignación de personal especializado de sus dependencias para tareas de asesoría en la inspección técnica en terreno, mediante la celebración de convenios de colaboración de carácter regional.

4.- Que, en dicho contexto LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, REGION DEL BIOBIO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, REGIÓN DEL BIOBÍO, han procedido a suscribir el presente convenio de colaboración.

RESUELVO:

1. **APRUEBSE** el convenio de colaboración celebrado con fecha 17 de Noviembre del 2016 entre la DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA REGION DE BIOBIO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES REGION DEL BIOBÍO, cuyo texto es el siguiente:

“En Concepción, a Lunes 17 de Noviembre 2016, entre SERVICIO NACIONAL DE MENORES REGION DEL BIOBÍO, Rut Nº 61.008.000-6, en adelante “SENAME” representado por su Directora Regional, doña RINA ELENA OÑATE CID, cédula nacional de identidad Nº 09.594.011-0, ambos con domicilio en calle Maipú Nº 999, comuna y ciudad de Concepción, y la DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA REGION DE BIOBIO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, RUT Nº 61.202.000-0, en adelante “LA DIRECCION” representada por su Director/a Regional, don JULIAN CORBETT CIFUENTES, cédula nacional de identidad Nº 8.892.744-3 ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Prat Nº501, piso 6, Concepción, se ha convenido la celebración del siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- 1. Que en virtud de lo dispuesto en el D.S. MOP Nº850 de 1997, en su art. 16, le corresponderá a LA DIRECCION, la realización del estudio, construcción, reparación y conservación de los edificios públicos que se construyen con fondos fiscales, sin perjuicio de los que deban ser ejecutados exclusivamente por otros Servicios de acuerdo a sus leyes orgánicas; el estudio, proyección, reparación y construcción de edificios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente. Le corresponderá, igualmente, la coordinación con los demás servicios que construyen edificios de utilidad pública.
- 2. Asimismo, LA DIRECCION, tiene por misión Institucional proveer y conservar la edificación pública requerida, para favorecer la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, a través de acciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas o por mandato de otras instituciones del Estado.
- 3. Que, el SENAME, en virtud de lo establecido el Decreto Ley 2.465, de 1979, es el organismo público encargado de velar por el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que atiende directamente o a través de sus instituciones colaboradoras.
- 4. Que, para dicho efecto, el SENAME cuenta con Centros especializados en los que se atiende directamente a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo su cuidado; en este contexto, el SENAME administra, Región del Biobío las siguientes administraciones directas del órded protección:

CENTRO	DOMICILIO
CREAD ARRULLO	CALLE LA VIRGEN 420 CONCEPCION
CREAD CAPULLO	MANUEL RODRIGUEZ 3824 CHIGUAYANTE
CREAD NUEVO AMANECER	AVENIDA ANDALLEN 760 CONCEPCION

5. Que, el **SENAME** Región de Biobío en el marco del mejoramiento de la calidad de la atención residencial, de los centros de administración directa: CREAD ARRULLO, CREAD CAPULLO Y CREAD NUEVO AMANECER, requiere ejecutar obras de mejoramiento de infraestructura de acuerdo al detalle de la siguiente tabla:

CENTRO	PROYECTO DE EMERGENCIA	EMPRESA ADJUDICADA	MONTO ADJUDICACION	PLAZO OBRA
CREAD ARRULLO	MEJORAMIENTO CONDICIONES DE SEGURIDAD Y HABITABILIDAD	Constructora José Fuica	\$109.953.100	40 días
CREAD CAPULLO	NORMALIZACIÓN DE REDES HÚMEDAS Y SECAS	Rafael Henríquez	\$ 67.740.750	30 días
CREAD NUEVO AMANECER	MEJORAMIENTO DE CONDICIONES SANITARIAS Y SEGURIDAD	Constructora Ríos Frliz	\$ 103.895.691	38 días

Las que serán contratadas por **SENAME** de acuerdo a la normativa establecida en la Ley N° 19.886 Sobre Compras Públicas y del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: La ejecución de las obras necesarias para la materialización del mejoramiento de la infraestructura del CREAD ARRULLO, CREAD CAPULLO Y CREAD NUEVO AMANECER, el **SENAME** la desarrollará con empresas que contarán de conformidad a lo indicado en la parte considerativa del presente instrumento, prestándole la **DIRECCIÓN**, colaboración y asistencia técnica, en su calidad de Unidad Técnica especializada, en la toma de decisiones de carácter técnico que requiera adoptar el **SENAME** en relación con dicho proyecto. Para estos efectos las partes concurrentes deberán establecer un trabajo coordinado y conjunto tendiente a racionalizar y optimizar los recursos existentes, ajustándose a lo establecido en la legislación vigente.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior, el **SENAME** se compromete a:

- El Sename se compromete a designar un inspector fiscal quien le corresponderá la función de supervisar e inspeccionar el debido cumplimiento de planos y especificaciones técnicas de las obras contratadas y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato por parte del contratista.
- Realizar oportunamente las gestiones administrativas necesarias para contratar las obras ya especificadas.
- Responsabilizarse en forma exclusiva de la gestión financiera que demande la realización de los trabajos que contrate.
- Proporcionar a la **DIRECCIÓN** todos los antecedentes que le permitan llevar a cabo la asistencia técnica requerida, así como las facilidades que procedan para que ésta acceda a las propiedades que se intervendrán.
- Incorporar a el/los profesional(es) que la **DIRECCION** designe como contraparte de este convenio.
- Participar en reuniones de trabajo y visitas a terreno y dar cumplimiento a los compromisos y acuerdos que en ellas se

adopten.

TERCERO: La colaboración y asistencia técnica de la **DIRECCIÓN** consistirá en las siguientes acciones:

- Asesorar al inspector fiscal designado por **SENAME** para la correcta ejecución de las Obras en los ámbitos técnicos que dicha inspección requiera.
- Revisar los antecedentes técnicos del proyecto indicado, bajo los estándares y criterios definidos por **SENAME**, analizar los costos estimados de las soluciones constructivas que se propongan y la suficiencia de los antecedentes de éstas, entre otros.
- Entregar al **SENAME** información técnica asociada a la ejecución de las obras.
- Designar a los profesionales que actuará(n) como contraparte técnica.
- Emitir informes técnicos, referentes a aumentos de plazos o modificaciones a las cantidades contratadas, aumentos de obras complementarias o extraordinarias, no presupuestadas en el contrato, conforme a las respectivas bases de licitación o sobre otras materias de similares características que se le requieran.
- Participar en reuniones de trabajo y visitas a terreno y dar cumplimiento a los compromisos y acuerdos que en ellas se tomen.

CUARTO: Durante el desarrollo del presente convenio, se evaluará la pertinencia de acordar otras coordinaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de los fines perseguidos, para lo que no será necesario modificar el presente convenio.

QUINTO: El detalle, la programación, la distribución de las tareas programadas, así como la secuencia temporal de las acciones a realizar, individual o conjuntamente por las partes comparecientes, se especificarán en la agenda de trabajo que éstos determinen y acuerden.

SEXTO: La **DIRECCIÓN**, realizará la labor encomendada con su propio personal, en calidad de entidad Asesora al **SENAME** Región del Biobío.

SÉPTIMO: Se deja establecido que la asesora que prestará la **DIRECCIÓN**, se refiere sólo a aspectos técnicos referidos a aquellas áreas en que cuente con personal debidamente capacitado para ello.

Además, se deja expresa constancia que, la **DIRECCIÓN** no tendrá relación contractual alguna, ni se vinculará directa o indirectamente, con las personas naturales o jurídicas con las que el **SENAME** acuerden para el desarrollo de los diseños, consultorías, estudios o la ejecución de las obras que se requieran.

OCTAVO: El **SENAME**, a través de los profesionales que designe el efecto podrá informarse o tomar debido conocimiento del desarrollo de la labor encomendada a la **DIRECCIÓN** en virtud de lo estipulado en el presente Convenio, debiendo las observaciones o sugerencias de éstos formularse siempre por escrito.

NOVENO: El cumplimiento del presente Convenio se ajustará a los plazos del

proyecto.

DÉCIMO: Se deja establecido que la **DIRECCION**, no ha tenido inferencia ni responsabilidad en la elección del inmueble que se especificó en la parte considerativa de este instrumento, ni le ha correspondido ni corresponderá la verificación de los aspectos legales involucrados en las gestiones que ha realizado o realice el **SENAME** en relación con éste, limitándose su quehacer a la asesoría técnica ya señalada.

DÉCIMO PRIMERO: La duración del presente Convenio Marco se extenderá por todo el tiempo necesario hasta la liquidación final del o los contratos materia del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, en cualquier momento, conjuntamente evaluarán el trabajo desarrollado en virtud del presente convenio así como los resultados y objetivos alcanzados, oportunidad en la que se determinará la necesidad de introducirle modificaciones a este instrumento y/o la conveniencia de darle continuidad o disponer su término.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe ad referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes

DÉCIMO TERCERO: Las facultades del Señor **JULIAN CORBET CIFUENTES**, para la suscripción del presente convenio de asistencia técnica, constan en la Resolución N°, 368 de fecha 04.04.2014 para representar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

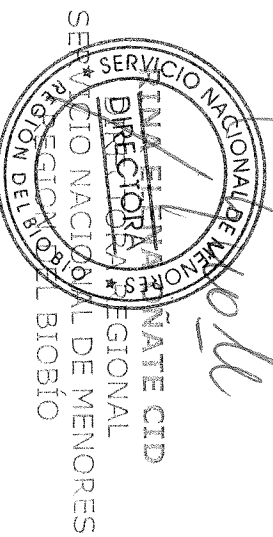
La personería de doña **GINA ELENA OÑATE CID** para representar a **SENAME**, consta en Resolución del **SENAME** N° 285, de fecha 04 de Abril del 2014 y Resolución Exenta 32-B de 19 Enero de 2007.

DECIMO CUARTO:

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte”.

Hay firma de las partes:

2.- Se deja constancia que la ejecución del Convenio de Colaboración que se apruebe por la presente Resolución no irrogará gastos para la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores, Región del Biobío.



ROC/GGA/PVC/pvc.-

Distribución:

-GOBIERNO REGIONAL

-UPLAE REGIONAL

-UJUR CORRELATIVO RESOLUCIONES.